

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de febrero de 2022.

NOTA N.º S22000226.

Señora
Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dra. Mercedes Marcó Del Pont

Con copia a:

Señora
Subdirectora General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos en relación con nuestra nota enviada con fecha 10 del corriente, en la que se requería analizar revertir el adelantamiento de vencimientos, que fuera establecido por la Resolución General (AFIP) 5147.

En esta ocasión, y no habiendo recibido respuesta de parte del Organismo, es que quisiéramos reiterar dicho pedido, atendiendo a las razones ya expuestas en la nota original, pero sumando ahora como agravante, las dificultades de acceso a la página institucional, y en especial, los inconvenientes que se han reportado en la importación de datos hacia el Portal IVA (Libro IVA Digital y Formulario 2002).

Es importante tener en consideración los problemas que se presentaban recientemente a un número importante de contribuyentes que revestían como monotributistas, y han adherido en el plazo establecido por la Resolución General (AFIP) 5003 y sus modificaciones, a los beneficios de reducción de saldo técnico de IVA previstos en el artículo 12 de la Ley 27.618, obteniendo en el Sistema Registral la caracterización 519, sin poder sin embargo, acceder a dicha reducción.

Por lo expuesto es que solicitamos se regularicen los problemas sistémicos reportados y se evalúe nuevamente la factibilidad de retornar a los vencimientos originales, permitiendo de ese modo a los contribuyentes dar cumplimiento a sus obligaciones.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56